

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 3 DE MAYO DE 2018 (el “**Convenio Modificatorio**” o el “**Convenio**”) AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE de fecha 14 de noviembre de 2017, que celebran:

- I. CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación de Financiamientos, Sin Estructura, Maestro, Irrevocable y de Administración número CIB/2878, en su carácter de acreditado, representado en este acto por sus delegados fiduciarios Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor y Cristina Reus Medina (el “**Acreditado**”); y
- II. BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, en su carácter de acreditante, representado en este acto por sus apoderados Roberto Fernández Valderrama y Federico Noel Castillo Sánchez Mejorada (el “**Acreditante**”, y conjuntamente con el Acreditado, las “**Partes**”);

CON LA COMPARECENCIA DE:

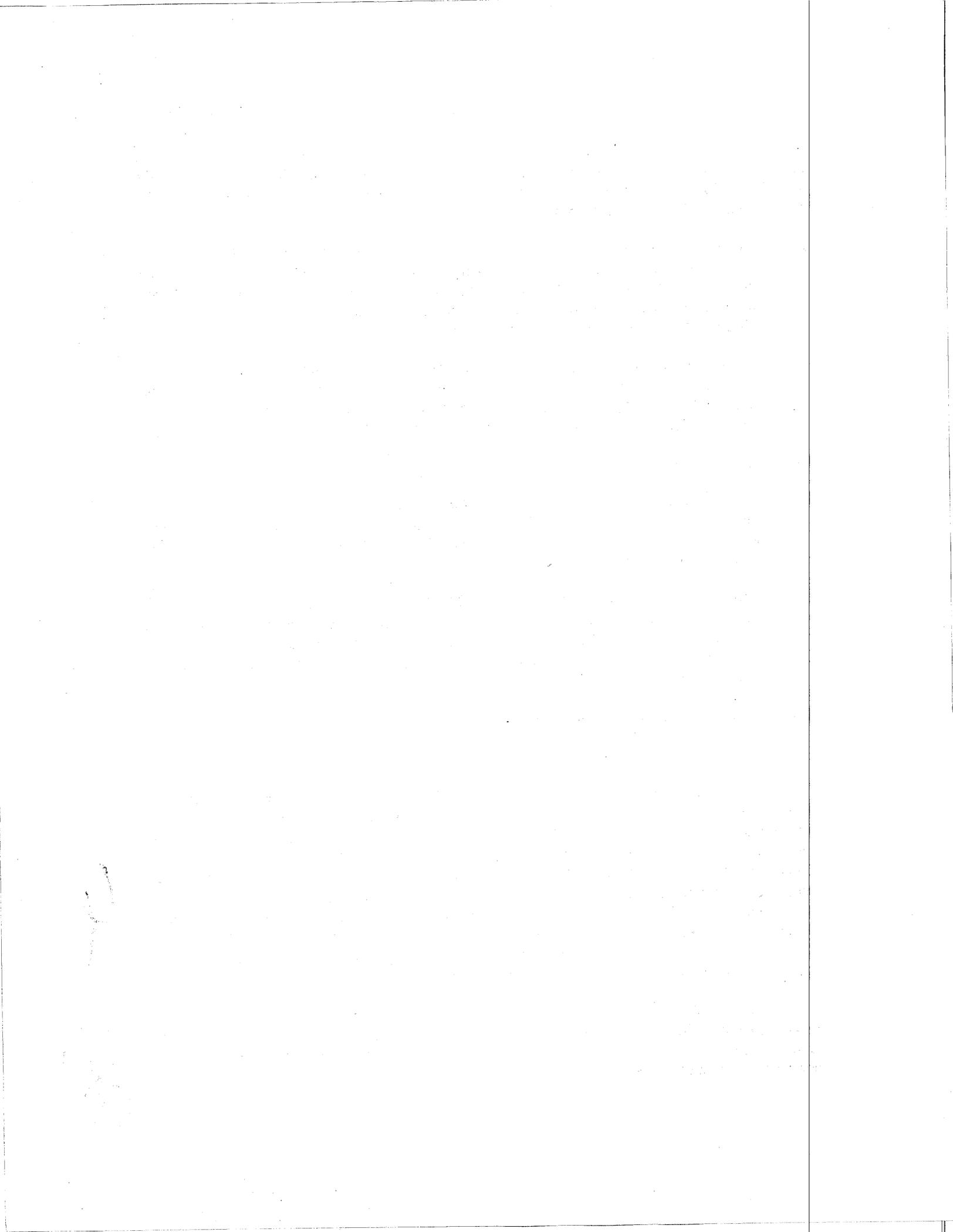
- III. EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, representada en este acto por su titular, Dr. Guillermo Moreno Chazarini (indistintamente, el “**Estado**” o el “**Estado de Veracruz**”); y
- IV. CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Público sin Estructura, Maestro, Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago número CIB/2888, representado en este acto por sus delegados fiduciarios Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor y Cristina Reus Medina (el “**Fideicomiso de Pago**”);

de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de noviembre de 2017, el Acreditado, en dicho carácter, y el Acreditante, con tal carácter, con la comparecencia del Estado, celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple (el “**Contrato de Crédito**”), por virtud del cual el Acreditante puso a disposición del Acreditado un crédito hasta por la cantidad de \$745'000,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) al amparo del Decreto No. 258, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, el 21 de marzo de 2017, según dicho decreto fue ampliado mediante Decreto No. 317, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, el 31 de julio de 2017. El Contrato de Crédito fue celebrado en el contexto de la Licitación Pública No. PC/LP/008001/001/17 que culminó con el Acta de Fallo de fecha 7 de noviembre de 2017.

II. El Contrato de Crédito fue ratificado por el Acreditante, el Acreditado y el Estado, mediante instrumento número 69,896, de fecha 14 de noviembre de 2017, otorgado ante el Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría 246 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 212.



III. De conformidad con lo dispuesto por la Sección 1.1 de la Cláusula Uno “Definiciones y Reglas de Interpretación” del Contrato de Crédito, se establece bajo la definición del término “Participaciones Asignadas” lo siguiente:

“Participaciones Asignadas’

Significa el 1.14% (uno punto catorce por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos presentes y futuros que deriven de las Participaciones, el cual será la fuente de pago exclusiva del Crédito y en el entendido que los recursos correspondientes, en términos el (así) Mandato Irrevocable, deberán ser entregados directamente al Fiduciario de Pago por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cada ocasión que deba cubrirse cualquier pago, anticipo, adelanto o ministración sobre las Participaciones. Para efectos de evitar dudas: (i) las participaciones que les corresponden a los Municipios del Estado no son objeto del presente Contrato; y (ii) en caso de que el Acreditante no disponga de la totalidad del Crédito, una vez concluido el Periodo de Disposición, el referido porcentaje que constituye las Participaciones Asignadas se ajustará para efectos de alcanzar una razón de cobertura en los términos de lo previsto en el inciso o. de la Convocatoria y el porcentaje excedente se revertirá por el Fiduciario de Pago al Estado.”

[Énfasis añadido]

IV. En la misma fecha de celebración del Contrato de Crédito, el Estado, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, y el Acreditante, como fideicomisario en primer lugar, con la comparecencia del Acreditado, celebraron el contrato de Fideicomiso de Pago, con la finalidad de fungir como mecanismo de pago del Contrato de Crédito. Para tales efectos, sujeto a los términos y condiciones estipulados en el contrato de Fideicomiso de Pago, el Estado afectó de manera irrevocable al patrimonio de dicho Fideicomiso de Pago, entre otros, el derecho a percibir, y los flujos de recursos presentes y futuros derivados del **1.14% (uno punto catorce por ciento)** de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal (excluyendo los recursos que correspondan a los Municipios del Estado derivados del Fondo General de Participaciones a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, ni los recursos que sustituyan a dicho Fondo General de Participaciones de tiempo en tiempo y que le correspondan a los Municipios del Estado o cualesquier otros recursos que correspondan a dichos Municipios por ministerio de ley de tiempo en tiempo), incluyendo, sin limitar, todos los anticipos y enteros que se cubran a cuenta de dichas participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; o cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemento de tiempo en tiempo.

V. El Contrato de Fideicomiso de Pago fue ratificado por el Acreditante, el Acreditado y el Estado, mediante instrumento número 69,897, de fecha 14 de noviembre de 2017, otorgado ante el Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría 246 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 212.

VI. Con fecha 14 de noviembre de 2017, el Fideicomiso de Pago en su carácter de obligado solidario celebró la Manifestación de Obligación Solidaria a que se hace referencia en el Contrato de Crédito.

VII. Mediante Solicitud de Disposición de fecha 10 de enero de 2018, el Acreditado llevó a cabo la primera y única disposición del Crédito al amparo del Contrato de Crédito, por la cantidad de **\$218'447,213.95 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 95/100 M.N.)**. Se agrega al presente Convenio como **Anexo A** copia de la referida Solicitud de Disposición.

VIII. Con esta misma fecha, el Acreditado, de manera conjunta con el Estado, con base en lo dispuesto por el inciso (iii), de la Sección 5.2 (a) de la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito, notificó al Acreditante su voluntad de no efectuar ulterior o ulteriores Disposiciones (según se define dicho término en el Fideicomiso Público de Contratación) al amparo del Contrato de Crédito, por lo que solicitó al Acreditante: [a] la terminación anticipada del Periodo de Disposición; y [b] el consecuente ajuste al porcentaje de Participaciones Asignadas, de conformidad con lo previsto bajo el término "*Participaciones Asignadas*" transcrito en el Antecedente III del presente Convenio (la "**Notificación de Terminación Anticipada del Periodo de Disposición**"). Se agrega al presente Convenio como **Anexo B** copia simple de la Notificación de Terminación Anticipada del Periodo de Disposición, antes mencionada.

IX. Simultáneamente a la celebración del presente Convenio, las Partes celebran el primer convenio modificatorio al Fideicomiso de Pago, con la finalidad de llevar a cabo el ajuste de las Participaciones Asignadas, así como la desafectación del porcentaje excedente y consecuente reversión de derechos sobre dicho porcentaje en favor del Estado, para efectos de alcanzar una razón de cobertura en los términos de lo previsto en el Inciso o. de la Convocatoria, respecto del importe dispuesto al amparo del Contrato de Crédito y que se señala en el Antecedente VII anterior. Se agrega al presente Convenio como **Anexo C**, copia simple del primer convenio modificatorio al Fideicomiso de Pago.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditado, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

- (a) Confirma todas y cada una de las declaraciones realizadas y contenidas en el Contrato de Crédito, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.
- (b) Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes y bastantes para celebrar este Convenio Modificatorio en nombre y representación del Acreditado y obligarlo en sus términos, mismas que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna. Se adjunta al presente, como **Anexo D**, copia simple de los poderes de los delegados fiduciarios del Acreditado.
- (c) Comparece a la celebración del presente Convenio únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación CIB/2878, en cumplimiento de los fines del mismo y en virtud de las instrucciones que en este acto le otorga el Estado para tales efectos, a fin de obligarse en los términos establecidos en el mismo.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making and strategic planning.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions and digital tools can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and accurate results.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It stresses the importance of implementing robust security measures to protect sensitive information and ensure compliance with relevant regulations and standards.

5. The fifth part of the document explores the benefits of data-driven insights and analytics. It explains how analyzing large volumes of data can uncover valuable trends, patterns, and opportunities that inform business strategy and operational improvements.

6. The sixth part of the document discusses the importance of data literacy and training for all employees. It emphasizes that having a workforce capable of interpreting and acting on data is crucial for the organization's success in a data-driven environment.

7. The seventh part of the document provides a summary of the key points discussed and offers recommendations for further action. It encourages the organization to continue investing in data management capabilities and fostering a culture of data-driven decision-making.

8. The final part of the document concludes with a statement of commitment to ongoing improvement and innovation in data management practices. It expresses confidence in the organization's ability to leverage data effectively to achieve its long-term goals and maintain a competitive edge in the market.

- (d) Celebró y ratificó el Contrato de Crédito según se detalla en los Antecedentes I y II anteriores.

II. Declara el Acreditante, por conducto de sus apoderados, que:

- (a) Confirma todas y cada una de las declaraciones realizadas y contenidas en el Contrato de Crédito, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.
- (b) Sus apoderados cuentan con facultades suficientes y bastantes para celebrar este Convenio Modificatorio en nombre y representación del Acreditante y obligarlo en sus términos, mismas que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna. Se adjunta al presente, como **Anexo E**, copia simple de los poderes de los apoderados del Acreditante.
- (c) Celebró y ratificó el Contrato de Crédito según se detalla en los Antecedentes I y II anteriores.
- (d) Es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos establecidos en el mismo.

III. Declara el Estado, por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, que:

- (a) Confirma todas y cada una de las declaraciones realizadas y contenidas en el Contrato de Crédito, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.
- (b) El titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado cuenta con la capacidad y facultades suficientes para comparecer en términos del presente Convenio a nombre del Estado, de acuerdo con: (i) lo dispuesto en los artículos 20, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 321 y 323 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 14, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y las demás disposiciones legales aplicables que así lo facultan; y (ii) el nombramiento del titular de la Secretaría de Finanzas emitido el 15 de julio de 2017, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, copia simple del cual se adjunta al presente como **Anexo F**.
- (c) Es su voluntad comparecer a la celebración de este Convenio, con la intención de hacerse sabedor de los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio y expresar su conformidad respecto del mismo, así como para los efectos señalados en la sección 2.5 de la Cláusula Segunda del presente Convenio Modificatorio. Asimismo, y para los fines establecidos en el Fideicomiso Público de Contratación de Financiamientos, sin estructura, maestro, irrevocable y de administración CIB/2878, su comparecencia en el presente acto hace las veces de instrucciones al fiduciario para que el Acreditado celebre el presente Convenio en los términos que establecen en el mismo.

IV. Declara el Fideicomiso de Pago, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

- (a) Es una sociedad anónima, debidamente constituida y facultada para actuar como fiduciario conforme a las leyes la República Mexicana y el Fideicomiso de Pago fue debidamente celebrado y ratificado según consta en los Antecedentes IV y V anteriores.
- (b) Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes y bastantes para celebrar este Convenio Modificatorio en nombre y representación del Fideicomiso de Pago, mismas que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna. Constan en el **Anexo D**, los poderes de los delegados fiduciarios del Fideicomiso de Pago.
- (c) Comparece a la celebración del presente Convenio, únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Pago, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.2, inciso (d) del mismo y previa instrucción recibida para tales efectos, con la intención de hacerse sabedor de la modificación y los nuevos términos del Contrato de Crédito que en este acto se consignan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes de este Convenio Modificatorio convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación. Salvo que se establezca algo distinto en el presente Convenio, las definiciones y reglas de interpretación establecidas en el Contrato de Crédito serán aplicables al presente Convenio y, según se requiera, se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Cláusula Segunda. Terminación del Periodo de Disposición y Modificaciones al Contrato de Crédito.

2.1 De conformidad con lo dispuesto por el inciso (iii), de la Sección 5.2 (a) de la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito, y en virtud de la Notificación de Terminación Anticipada del Periodo de Disposición, por el presente Convenio se da por terminado anticipadamente el Periodo de Disposición y con él la obligación del Acreditante de mantener los recursos remanentes o no dispuestos del Crédito a disposición del Acreditado.

2.2 En virtud de lo anterior, y derivado de que el Acreditado no dispuso de la totalidad del Crédito durante el Periodo de Disposición, las partes acuerdan ajustar el porcentaje que constituyen las Participaciones Asignadas y, para tales efectos, modificar la definición del término "*Participaciones Asignadas*", contenida en la Sección 1.1 de la Cláusula Uno "*Definiciones y Reglas de Interpretación*" del Contrato de Crédito, para en lo sucesivo quedar redactada de la siguiente manera:

"*Participaciones Asignadas*"

Significa el 0.33% (cero punto treinta y tres por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos presentes y futuros que deriven de las Participaciones, el cual será la fuente de pago exclusiva del Crédito y en el entendido que los recursos correspondientes, en términos del Mandato Irrevocable, deberán ser entregados directamente al Fiduciario de Pago por parte de la Secretaría de

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text notes that any discrepancies or errors in the records can lead to significant complications during an audit and may result in the disallowance of certain expenses.

2. The second part of the document addresses the issue of proper documentation. It states that all receipts and invoices must be properly filed and indexed. This not only facilitates the search for specific documents but also helps in identifying any missing or incomplete records. The document further explains that the lack of proper documentation can be a major red flag for auditors and may lead to the questioning of the validity of the underlying transactions.

3. The third part of the document discusses the need for regular reconciliations. It highlights that reconciling bank statements and other financial records on a regular basis is essential for catching errors early on. This process helps in ensuring that the books are balanced and that there are no unexplained differences between the recorded amounts and the actual bank balances. The text also mentions that regular reconciliations are a key indicator of good financial management and can help in preventing fraud.

4. The fourth part of the document focuses on the importance of segregation of duties. It explains that no single individual should be responsible for all aspects of a financial transaction, from authorization to recording to custody of assets. This practice is designed to reduce the risk of errors and fraud by ensuring that there are checks and balances in place. The document provides examples of how duties should be separated and how this can be implemented in a practical setting. It also notes that proper segregation of duties is a fundamental principle of internal control and is essential for the reliability of the financial reporting process.

5. The fifth part of the document discusses the role of management in ensuring the effectiveness of internal controls. It states that management has a primary responsibility for designing, implementing, and monitoring the internal control system. This includes establishing a strong control environment, which is the foundation for all other internal controls. Management should also ensure that the internal control system is updated as the business evolves and new risks are identified. The document emphasizes that a strong internal control system is not only a requirement for compliance but also a key factor in the success of the organization.

6. The sixth part of the document discusses the importance of ongoing monitoring and evaluation of internal controls. It notes that internal controls are not a one-time exercise but a continuous process. Management should regularly assess the effectiveness of the internal control system and make adjustments as needed. This can be done through a variety of methods, including self-assessments, internal audits, and external audits. The document also mentions that monitoring and evaluation should be integrated into the overall management process and should be a key part of the organization's risk management strategy. Finally, the document concludes by emphasizing that a strong internal control system is essential for the long-term success and sustainability of any organization.

Hacienda y Crédito Público, en cada ocasión que deba cubrirse cualquier pago, anticipo, adelanto o ministración sobre las Participaciones. Para efectos de evitar dudas las participaciones que les corresponden a los Municipios del Estado no son objeto del presente Contrato.”

2.3 Asimismo, las Partes convienen modificar el numeral (i) del inciso (a) de la Sección 19.1, de la Cláusula Diecinueve “Fuente de Pago y Recurso Limitado” del Contrato de Crédito, para en lo sucesivo quedar redactada de la siguiente manera:

“(i) Como fuente exclusiva de pago para cumplir con las obligaciones que el Acreditado contrae en virtud de la suscripción del presente Contrato y la disposición del Crédito, el Estado afectará irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso de Pago (en el que el Acreditante obtendrá y mantendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar) las Participaciones Asignadas; es decir, el 0.33% (cero punto treinta y tres por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las Participaciones, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mientras exista saldo a cargo del Acreditado que derive del Crédito, sin perjuicio de afectaciones anteriores, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro Estatal y en el Registro Público Único, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables; y”

2.4 Conforme a lo establecido en el inciso (b) de la Sección 5.2 del Contrato de Crédito, los recursos del Crédito no dispuestos por el Acreditado serán cancelados por el Acreditante.

2.5 Las Partes, de manera conjunta con el Estado, acuerdan realizar los actos que resulten necesarios o convenientes a fin de llevar a cabo la desafectación del porcentaje excedente de las Participaciones Asignadas, esto es del 0.81% (cero punto ochenta y un por ciento) y la correspondiente reversión de los derechos sobre dicho porcentaje excedente en favor del Estado; incluyendo, sin limitar, la presentación de cualesquiera escritos y/o notificaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o cualesquiera otras Autoridades Gubernamentales competentes.

Cláusula Tercera. Ausencia de Novación. Las Partes convienen en que salvo por lo modificado en forma expresa por el presente instrumento, el Contrato de Crédito y sus anexos (según como se hayan modificado de tiempo en tiempo) permanecerán en pleno vigor y efectos legales, en razón de que este Convenio Modificatorio no representa en modo alguno novación a las obligaciones contenidas en el Contrato de Crédito, que no han sido objeto de modificación.

Cláusula Cuarta. Integridad del Contrato de Crédito. Las Partes acuerdan que el Convenio Modificatorio formará parte integrante del Contrato de Crédito; en consecuencia, el contenido del presente Convenio no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia a y una lectura integral de las disposiciones pactadas en las cláusulas del Contrato de Crédito.



Cláusula Quinta. Ejemplares. Este Convenio Modificatorio podrá ser firmado en cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales deberá de considerarse como un original y en conjunto deberán constituir un mismo Convenio.

Cláusula Sexta. Reserva Legal. En su caso, la invalidez de una o más de las Cláusulas o estipulaciones contenidas en el Convenio no afectará la validez, obligatoriedad o exigibilidad del resto de disposiciones, cláusulas o estipulaciones contenidas en el mismo. En caso de invalidez o ilicitud, el Convenio deberá interpretarse como si la Cláusula o estipulación declarada inválida o ilícita no hubiere sido escrita.

Cláusula Séptima. Jurisdicción y Ley Aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las Partes se someten a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Las Partes igualmente de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México. Las Partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

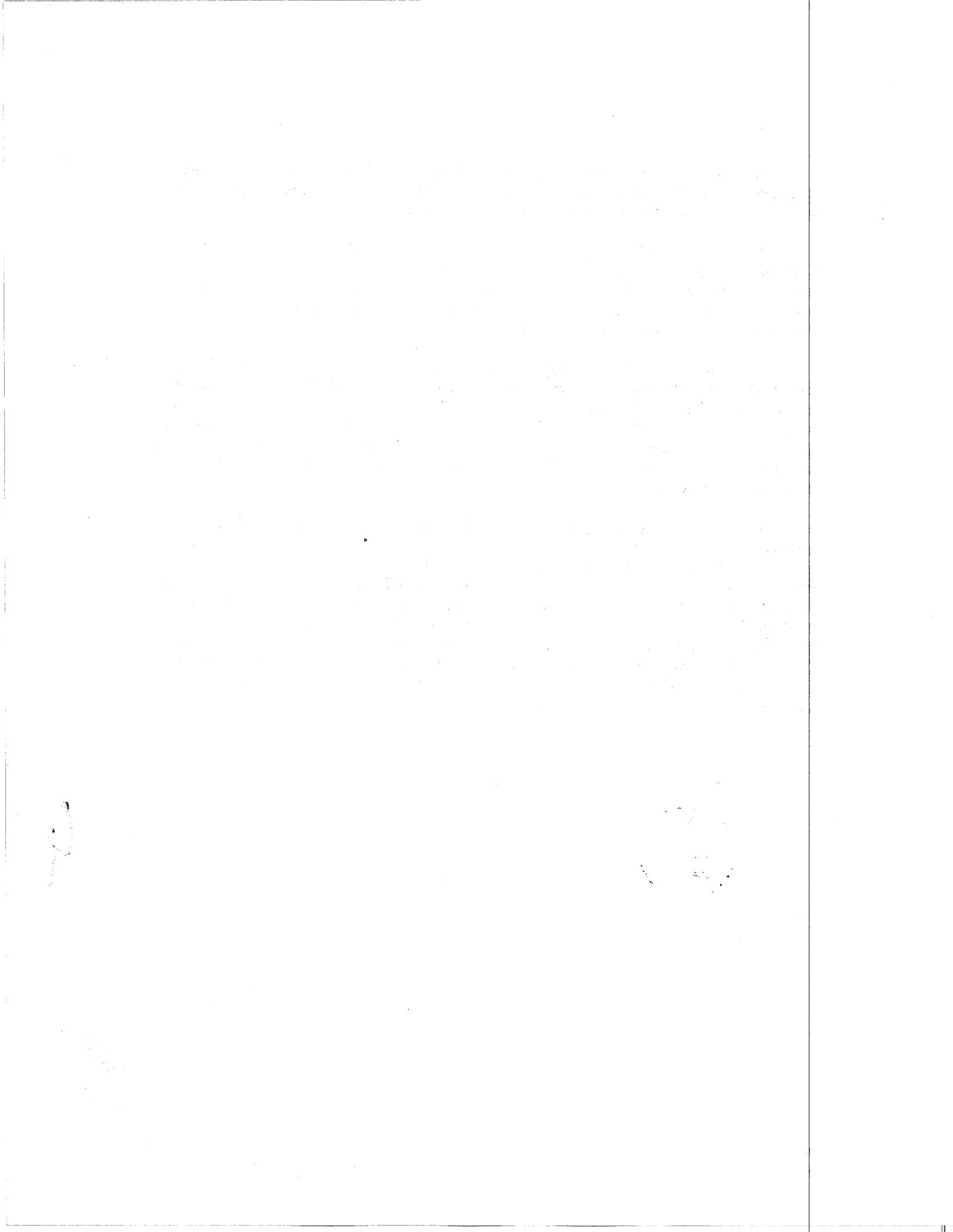
Cláusula Octava. Límite de Responsabilidad del Acreditado. Las partes en este acto aceptan y reconocen que, en virtud de que CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebra el presente Convenio Modificatorio actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación CIB/2878, todos y cualesquier pagos derivados del presente Convenio Modificatorio a cargo del Acreditado y a favor del Acreditante o de cualquier tercero, será efectuado por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, exclusivamente en su carácter de fiduciario del referido Fideicomiso Público de Contratación CIB/2878 únicamente con, y limitado a, el patrimonio del mismo hasta donde éste baste y alcance, por lo que CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en ningún caso responderá con su patrimonio propio.

[Resto de la página intencionalmente en blanco/siguen hojas de firmas]



a

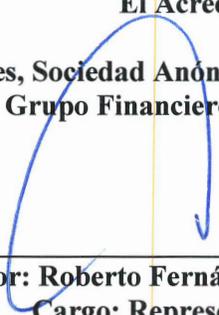




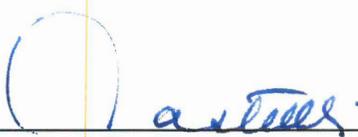
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes del presente Convenio Modificatorio, lo suscriben este día 3 de mayo de 2018, en la Ciudad de México.

El Acreditante

**Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Interacciones.**



Por: Roberto Fernández Valderrama
Cargo: Representante Legal



Por: Federico Noel Castillo Sánchez Mejorada
Cargo: Representante Legal



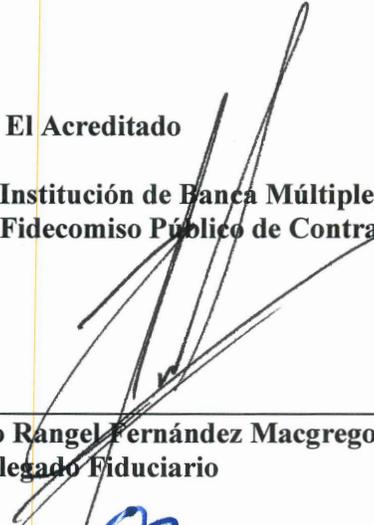
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 3 DE MAYO DE 2018 AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, CELEBRADO ENTRE BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN CIB/2878, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, CON LA COMPARECENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO Y A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y CON LA COMPARECENCIA DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO SIN ESTRUCTURA, MAESTRO, IRREVOCABLE, DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO CIB/2888.





El Acreditado

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación CIB/2878**



**Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor
Delegado Fiduciario**



**Cristina Reus Medina
Delegado Fiduciario**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 3 DE MAYO DE 2018 AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, CELEBRADO ENTRE BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN CIB/2878, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, CON LA COMPARECENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO Y A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y CON LA COMPARECENCIA DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO SIN ESTRUCTURA, MAESTRO, IRREVOCABLE, DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO CIB/2888.



a



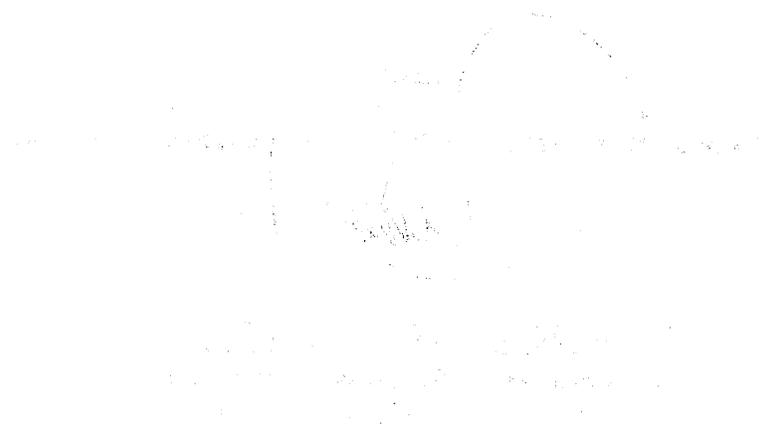
Comparece

El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

Dr. Guillermo Moreno Chazzarini
Secretario de Finanzas y Planeación

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 3 DE MAYO DE 2018 AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, CELEBRADO ENTRE BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN CIB/2878, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, CON LA COMPARECENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO Y A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y CON LA COMPARECENCIA DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO SIN ESTRUCTURA, MAESTRO, IRREVOCABLE, DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO CIB/2888.





The following text is extremely faint and largely illegible. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to the diagram above. The text is arranged in several lines and includes some numbers and what might be names or identifiers.

1. ...
 2. ...
 3. ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...

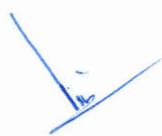
Comparece

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Público sin Estructura, Maestro, Irrevocable, de
Administración y Fuente de Pago CIB/2888**

Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor
Delegado Fiduciario

Cristina Reus Medina
Delegado Fiduciario

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 3 DE MAYO DE 2018 AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, CELEBRADO ENTRE BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN CIB/2878, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, CON LA COMPARECENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO Y A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y CON LA COMPARECENCIA DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO SIN ESTRUCTURA, MAESTRO, IRREVOCABLE, DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO CIB/2888



**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
REGISTRO PÚBLICO DE DEUDA ESTATAL**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 19 Y 20 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículo 1º fracción VI, 323 fracción X, 339, 340, 341, 342, 344 y 347 del Código Financiero; artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz; Artículo 1, 12 fracción IV, 28 fracción V, 29 fracción III y 32 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; así como, en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, el presente documento queda inscrito en el Registro Público de Deuda Estatal bajo el número:

SFP /125/2018 a fojas 201 Tomo AI de fecha 03 de Mayo de 20 18

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 03 días del mes de Mayo de 20 18

J. Abanero
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN